

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de D. Nicolás Herrero y Pedron calle del Cura núm. 2 á 6 rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los SS. Suscriptores á quien se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gobernador civil, y los artículos y demás avisos que se dirijan á la redacción deberán ser francos de porte.



ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Circular. No habiendo remitido algunos pueblos aun las noticias pedidas en la Real orden de 28 de Enero último circulada en 4 del actual boletín número 11, prevengo á VV. bajo su responsabilidad que á vuelta de correo las remitan á este Gobierno, en la inteligencia de que si no lo ejecutasen VV. así, no solo saldrá el apremio que se decía en dicha circular á recogerlas á costa de los Ayuntamientos, si no que se les impondrá y exigirá además la multa conveniente de los que fueren morosos. Lo comunico á VV. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 5 de Marzo de 1855. =Gisbert. =Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

Otra. No habiendo acudido algunos pueblos á sacar el pedido que tienen hecho de los documentos de Policía, á pesar de las prevenciones de mis circulares de 20 de Enero y 27

de Febrero últimos; y relundando notoriamente en perjuicio del ramo, prevengo á los que no lo hayan cumplido, que si en el término de seis días no lo ejecutan, pasará comisionado á costa de los encargados del ramo á hacer la entrega sin perjuicio de adoptar las medidas mas enérgicas para hacerles cumplir con su deber. Albacete 4 de Marzo de 1855. =Gisbert.

Otra. Observándose al propio tiempo por los Estados que remiten, que hasta el día casi todos no han espendido las cartas de seguridad, licencias de todas clases, y estando prevenido por Reglamento que estos documentos se espidan en el acto de recibirlos, y remitan sus importes á la Depositaria para que esta con los mismos pueda cubrir sus atenciones, prevengo especialmente á los encargados, que si en el preciso término de diez días no lo verifican procederé contra los mismos sin consideracion alguna. Albacete 4 de Marzo de 1855. =Gisbert.

Otra. No habiendo aun remitido á este Gobierno civil los pueblos que se designan á continuacion las noticias pedidas sobre los oficios perpetuos de Ayuntamientos en la Real orden